

desde finales del año 1963, habiéndose desempeñado los servicios correspondientes en comisión por el de la Aduana de San Fernando y actualmente por funcionario de la Aduana Principal de Cádiz:

Vistos el artículo tercero y apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que por las circunstancias expuestas es suficiente la existencia de un punto habilitado de quinta clase para la atención de las actividades que se desempeñan en la Aduana de Barbate de Franco, en sustitución de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Suprimir la Aduana Subalterna de Barbate de Franco, marítima de cuarta clase de la provincia de Cádiz, convirtiéndose en punto habilitado de quinta clase, dependiente de la Administración Principal de Aduanas de Cádiz.

2.º Disponer que las operaciones aduaneras que se podrán realizar por el punto habilitado de Barbate de Franco sean las mismas que aquellas para las que se hallaba habilitada como tal Aduana marítima de cuarta clase.

3.º Disponer que los puntos habilitados que hasta ahora dependían de la Aduana que se suprime pasen a depender en lo sucesivo de la Aduana Principal de Cádiz.

4.º En consecuencia, queda exonerado el Consorcio Nacional Almadradero de la obligación de facilitar casa para instalación de la Aduana, contenida en la Orden de creación de la misma, desafectándose de su dedicación la que actualmente está destinada al efecto.

5.º Los despachos se efectuarán con intervención y documentación de la Aduana Principal, siendo de cuenta de los interesados las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 25 de noviembre de 1969

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 25 del presente mes de noviembre, números 3.331, 11.310, 13.247, 15.726, 18.913, 18.595 y 27.645, de la serie primera; 15.726, de la serie segunda; 7.007 y 15.726, de la serie tercera, y el 15.726, de la cuarta serie,

Este Servicio Nacional de Loterías, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de noviembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.017-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Municipio de Fontanals de Cerdanya (Gerona).

Aprobada por Decreto 653/1969, de 27 de marzo, la fusión voluntaria de los Municipios de Urg y de Caixáns, de la provincia de Gerona, con la denominación de Fontanals de Cerdanya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de nuevo Municipio de Fontanals de Cerdanya en tercera categoría, undécima clase.

Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 1161/1969, de 20 de mayo, la fusión de los Municipios de Alcolea del Pinar y Garbajosa (Guadalajara) con la denominación de Alcolea del Pinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar en tercera categoría, undécima clase.

Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara).

Aprobada por Decreto 1160/1969, de 20 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Sacedón y Córcoles, ambos de la provincia de Guadalajara, con la denominación de Sacedón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Sacedón en segunda categoría, octava clase.

Madrid, 29 de octubre de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Gerencia de Viviendas Municipales.

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1969/70 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el II Curso de Gerencia de Viviendas Municipales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto informar y orientar sobre los problemas que suscita la promoción de viviendas municipales.

2.ª Podrán tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales o a las plantillas de las Corporaciones Locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local de población no inferior a los 8.000 habitantes o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

b) Tener título superior.

c) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

d) Ser propuesto por la respectiva Corporación.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en el curso no podrá exceder de veinticinco.

5.ª El curso tendrá lugar en Barcelona, en los locales de la Gerencia Municipal de Vivienda, en el período comprendido entre el 3 de febrero y el 6 de marzo de 1970.

El régimen de trabajo será en horario de tarde, de dieciséis a diecinueve treinta, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, e los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Moralo, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.